

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Orden Ejecutiva Núm: *OE-2001-51*

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO
LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO PARA AUTORIZAR EL
DESEMBOLSO DE HASTA VEINTISEIS MILLONES DE DOLARES
(\$26,000,000) DEL FONDO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR
INSUFICIENCIAS DEL AÑO FISCAL 2000-2001**

POR CUANTO: La sección 7 del Artículo VI de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico dispone que las asignaciones hechas para un año económico no podrán exceder los recursos totales calculados para el mismo.

POR CUANTO: Durante el inicio del segundo semestre del año fiscal 2000-2001, esta Administración confrontó la posibilidad de una insuficiencia de recursos como resultado de una proyección incorrecta y sobre estimada de ingresos en el Fondo General y gastos proyectados en exceso a lo asignado por parte de la pasada administración. Ante esta situación, se tomaron medidas inmediatas tales como la Orden Ejecutiva de 3 de enero de 2001, Boletín Administrativo Núm. OE-2001-03, para establecer un control de gastos en las partidas presupuestarias relacionadas con nombramientos, plazas vacantes, contratos y gastos no vinculados a la provisión de servicios directos a la ciudadanía, con lo que se logró frenar el ritmo de gastos del Gobierno. Esta fue sólo una de varias medidas tomadas para atender esta situación.

POR CUANTO: A pesar de las medidas tomadas al cierre del año fiscal 2001 todavía prevalece la necesidad de hacer ciertos ajustes entre partidas presupuestarias para terminar con un presupuesto balanceado y cumplir con la Constitución y las otras leyes relacionadas al manejo de los fondos públicos.

POR CUANTO: Esta Administración está comprometida con la estabilización de las finanzas del Gobierno, de forma que se pueda garantizar su

buen crédito en el mercado de bonos y aumentar la confianza de la ciudadanía en la capacidad del Gobierno para operar de manera efectiva, responsable y eficiente el Fondo General.

POR CUANTO: El Art. 8 de la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, autoriza a la Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a ordenar el uso de los recursos del Fondo Presupuestario para cubrir asignaciones aprobadas para cualquier año económico en que los ingresos disponibles para dicho año no sean suficientes para atenderlas, para honrar el pago de la deuda pública y para atender situaciones imprevistas en los servicios públicos, entre otras circunstancias.

POR TANTO: Yo, FERDINAND MERCADO RAMOS, Gobernador Interino del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Autorizo y ordeno al Secretario de Hacienda a que libere la suma máxima de veintiséis millones de dólares (\$26,000,000) del Fondo Presupuestario.

SEGUNDO: Dicha suma de dinero será usada para realizar aquellos ajustes entre partidas presupuestarias que reflejen un sobregiro al 30 de junio de 2001.

TERCERO: La Oficina de Gerencia y Presupuesto será responsable en realizar aquellas transferencias para lograr los fines de esta Orden Ejecutiva.

CUARTO: La Oficina de Gerencia y Presupuesto vendrá obligada a preparar un informe escrito sobre el uso de los fondos aquí asignados y deberá devolver al Departamento de Hacienda el balance de dicho fondos no usados para que sea ingresado nuevamente al Fondo Presupuestario.

QUINTO:

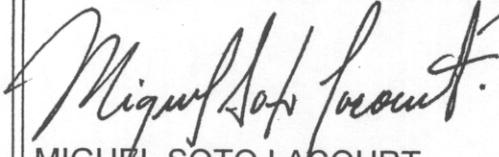
Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago
estampar en ella el Gran sello del Estado Libre Asociado de
Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 24 de
septiembre de 2001.




FERDINAND MERCADO RAMOS
GOBERNADOR INTERINO

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 24 de septiembre de 2001.



MIGUEL SOTO LACOURT
SECRETARIO DE ESTADO INTERINO